



ORDENANZA NÚM. 05

SERIE 2022-2023

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 14.5 (TIEMPO EXTRA O TIEMPO COMPENSATORIO) DEL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE LARES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, establece en su Artículo 1.081 (h) que el Alcalde está facultado para hacer las gestiones necesarias, útiles y convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación con obras públicas y servicios de todo tipo y de cualquier naturaleza.

POR CUANTO: Dicho Código establece en su Artículo 1.018 (m) que el Alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el Municipio de acuerdo a esta Ley y promulgar las reglas a que están sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico establece en el Artículo 1.018 (u) que el alcalde podrá promulgar un estado de emergencia mediante la Orden Ejecutiva al efecto en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer de los recursos necesarios e inmediatos esenciales a los habitantes del Municipios cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia definida en el Inciso (82) del Artículo 8.001 de este Código.

POR CUANTO: El Reglamento de Personal para los empleados de Servicio de Carrera del Municipio de Lares establece los parámetros para la compensación de horas regulares y tiempo extra a empleados de carrera y de confianza en tiempos normales de trabajo, pero no así para tiempos en que se haya declarado un desastre o emergencia, tanto por el Gobierno de Puerto Rico, como por el Gobierno de los Estados Unidos de América y/o el Alcalde del Municipio de Lares.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 01: Enmendar la Sección 14.5 (Tiempo extra o tiempo compensatorio) del Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera del Municipio de Lares.

SECCIÓN 02: Añadir inciso h. que indique lo siguiente:

Que de ser declarada una emergencia por el Presidente de los Estados Unidos, y la agencia responsable de los trabajos de recuperación del país sea la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), se tomarán las siguientes medidas:

1. Todo tiempo regular trabajado por los empleados del Municipio de Lares será compensado conforme las guías de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), Public Assistance Program and Policy Guide (PAPPG) Sección Cost Eligibility, conforme sea enmendada, siempre y cuando los empleados estén realizando labores directamente relacionadas con la emergencia decretada.
2. Todo tiempo en exceso de la jornada regular por los empleados del Municipio de Lares, entiéndase empleados regulares, de confianza, irregulares y transitorio, sean estos exentos o no exentos, será compensado económicamente al empleado, y dicho tiempo no será acumulado por este, para un disfrute posterior de licencia por tiempo compensatorio (TC), siempre y cuando con los requisitos establecidos las guías de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), Public Assistance Program and Policy Guide (PAPPG) Sección Cost Eligibility, conforme sea enmendada, siempre y cuando los empleados estén realizando labores directamente relacionadas con la emergencia decretada. .

SECCIÓN 03: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria, y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCIÓN 04: Copia de esta ordenanza será remitida al Departamento Recursos Humanos, Departamento de Finanzas y demás agencias concernidas municipales y estales.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 31 días del mes de agosto de 2022.



Hon. Jorge Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 02 días del mes de septiembre de 2022.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 05 Serie 2022-2023 Titulada:

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 14.5 (TIEMPO EXTRA O TIEMPO COMPENSATORIO) DEL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE LARES; Y PARA OTROS FINES.

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 31 de agosto de 2022 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Migdalia Robles Pérez
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. Edgardo Ramos Álvarez
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. Christian Tellado Badillo
Hon. Leonardo Alicea Quiles	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. María O. Beltrán Acevedo	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones
Hon. David González Rivera	

Honorables Ausentes: 01

Hon. Manuel A. Toledo López

Votación:

A FAVOR: 13

EN CONTRA: 00

ABSTENIDO: 00

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el día 02 de septiembre de 2022.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el día de 02 de septiembre de 2022.


Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente

Tel. (787) 897-3270; Fax (787) 897-3250